



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo Nacional a los Departamentos de Ituzaingó, Alvear, General Virasoro, Santo Tomé, San Miguel, Mburucuyá, General Paz y La Cruz de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 2°** — El Poder Ejecutivo nacional asignará los recursos necesarios para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°** — Establécese para los organismos de recaudación tributaria y previsional (AFIP y ANSeS), la necesidad de conceder diferimientos fiscales por el término de CIENTO OCHENTA (180) días con una prórroga por igual lapso y la facultad de conceder quitas y/o condonaciones enmarcadas en planes especiales de financiación, a los contribuyentes residentes en la zona de desastre descrita en el artículo 1°.

**ARTICULO 4°** — Instrumentése a través del Banco de la Nación Argentina, medidas especiales sobre las operaciones existentes concediendo un periodo de gracia de DOS (2) años para zona de desastre y UN (1) AÑO para zona de emergencia de los departamentos afectados para el cumplimiento de obligaciones existentes con reducción parcial y/o total de intereses en virtud del análisis de cada caso en particular como así también la extensión del plazo de cancelación de las obligaciones financieras a QUINCE (15) años de plazo para zonas de desastre y DIEZ (10) años de plazo para zona de emergencia sin la exigencia de pago previo para la refinanciación de sus obligaciones.

**ARTICULO 5°** — Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el periodo temporal de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y reestablecer las relaciones de producción y empleo.

**ARTICULO 6°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CARLOS CASARÍN  
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA  
DIPUTADA DE LA NACION

HUGO RUBÉN PERIÉ  
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. TOMÁS RUBÉN PRUYAS  
DIPUTADO DE LA NACION

CECILIA L. DE GONZÁLEZ CABAÑAS  
DIPUTADA NACIONAL